



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS



Exp. 15-06-59631

VISTO:

La necesidad de interpretar los artículos 4º; 9º y 14º del Plan de Estudios;

ATENTO:

A lo dispuesto por el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 9 del mes en curso;

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, fs. 88;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Interpretar los artículos 4º; 9º y 14º del Plan de Estudios vigente en la Facultad en el sentido que:

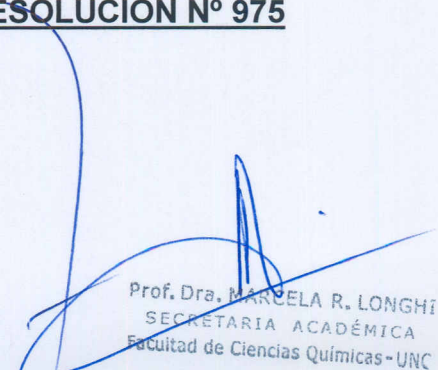
donde dice: "El alumno **podrá ser autorizado a cursar asignaturas electivas** para las cuales no tenga cumplidos los requisitos de las correlatividades cuando haya reunido un mínimo del 80% de los créditos totales"

debe interpretarse: "El alumno **podrá ser autorizado a cursar y rendir por examen final asignaturas electivas** para las cuales no tenga cumplidos los requisitos de las correlatividades cuando haya reunido un mínimo del 80% de los créditos totales"


ARTÍCULO 2º: Tomar conocimiento, comunicar y archivar.-

**DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

RESOLUCIÓN Nº 975


Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC